

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Administrativo del Circuito de Oralidad Ad Hoc  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo  
Bogotá D.C  
Sección Segunda

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**N.R.D. 11001 33 35 025 2018 00408 00.**

Por reunir los requisitos legales, se admite la demanda presentada por **ANDREA SANABRIA ESPINOZA** contra la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL– DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**. En consecuencia se dispone:

**Primero.-** Notificar personalmente la presente demanda al DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL o quien hagan sus veces, de conformidad con el artículos 196 y siguientes del C.P.A.C.A.

**Segundo.-** Notificar personalmente al PROCURADOR JUDICIAL delegado ante el Despacho la presente demanda, de conformidad con los artículos 196 y siguientes del C.P.A.C.A.

**Tercero.-** Notificar personalmente al Director de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, o quien haga sus veces la presente demanda, de acuerdo con el artículo 196 del C.P.A.C.A.

**Cuarto.-** Notifíquese por estado al actor y, en el evento que haya suministrado el correo electrónico, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

**Quinto.-** Surtidas las respectivas notificaciones, empezará a correr el término de treinta días (30) en la forma prevista en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

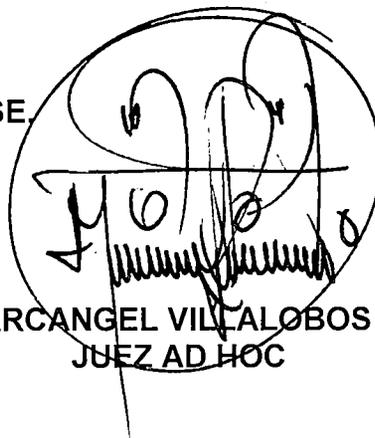
**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4°, del C.P.A.C.A, el demandante deberá consignar la suma de sesenta mil pesos M/cte.

(\$60.000.00) a la cuenta de ahorros No. 4-0070-0-27710-9 del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes del Juzgado Veinticinco (25) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Convenio 11652 – Concepto: Gastos Ordinarios del Proceso, dentro de los cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, advirtiéndole que deberá allegar el recibo de consignación original, indicando el Juzgado, nombre del demandante, y el número del expediente, aportando la respectiva copia al Juzgado 25 Administrativo Oral del Circuito, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 178 del C.P.A.C.A.

**Séptimo.-** Advertir a la demandada que con la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso e, igualmente, copia autenticada del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, acorde con el numeral 4° y el párrafo 1 ° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

**Octavo.-** Se reconoce personería adjetiva a la abogada GRACE LORENA RAMÍREZ CALVO, identificada con cédula de ciudadanía 1.013.592.590 y T.P. 246.157 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MIGUEL ARCANGEL VILLALOBOS CHAVARRO  
JUEZ AD HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, notifico a las partes la providencia anterior, hoy a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA

